

ANUNCIO

El Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal ha dictado el Decreto 115/2019 de 19 de Septiembre, que a continuación se transcribe:

“Decreto de aprobación de la Calificación Final definitiva y la relación de aprobados por orden de puntuación de la Convocatoria de Selección de Personal, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, para la Contratación Interina en Régimen Laboral, hasta que se cubran las plazas en propiedad, de 2 Operarios/as de instalaciones, de la Plantilla de Personal Laboral fijo del Patronato Deportivo Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río

Visto el Decreto 98/2019 de 19 de julio de 2019 aprobando el Expediente y las Bases Regulatoras de la Convocatoria de Selección de Personal, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, para la Contratación Interina en Régimen Laboral, hasta que se cubran las plazas en propiedad, de 2 Operarios/as de instalaciones, de la Plantilla de Personal Laboral fijo del Patronato Deportivo Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río

Visto el Decreto 107/2019 de 30 de julio de 2019 aprobando la Relación Definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo, publicando la autobaremación, nombrando a los miembros del Tribunal de Selección.

Vista el del Acta de la Comisión de Selección de fecha 10 de septiembre de 2019.

Vistos los antecedentes documentales existentes en el Patronato Deportivo Municipal .

De conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente y el Artículo 10 de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal.

HE RESUELTO

PRIMERO.- *Estudio de la alegación formulada por D. Juan Manuel Montero Osuna con DNI ****7937-E en la que solicita:*

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. (957) 710 676 Fax 644 739
<http://www.palmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

43A5 9B47 851F B606 47CB



43A59B47851FB60647CB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Presidente del Patronato Deportivo Municipal NAVARRO SANTIAGO ANTONIO el 20/9/2019

“Que teniendo por presentado este escrito con los documentos que se acompañan al mismo se sirva admitirlos y, en virtud, acuerde modificar la puntuación reconocida inicialmente en los términos expuesto tu supra”

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal acuerda:

Estimar la alegación de la experiencia profesional en la empresa privada García Ballester en la que el aspirante cuenta con 293 día, lo que supone una puntuación de 1,80 puntos, en aplicación del apartado A.2 de la valoración de méritos de la Fase de Concurso, establecida en la Base Sexta de la Convocatoria.

Desestimar la alegación de la experiencia profesional en la empresa `privada Interim Aire ETT al estar valorada, conforme establece la Base Sexta de la convocatoria, en la calificación provisional.

Desestimar la alegación relacionada con la formación y perfeccionamiento:

a) Curso FPO “Instalador Equipos Informáticos y de Control y Vigilancia Industrial”, por no tener relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira (Base Sexta de la convocatoria).

b) Titulo de “Técnico deformación profesional en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frio, Climatización y Producción de calor”, por tratarse de Titulación Académica.

c) Titulo de “Técnico Superior de Formación Profesional en Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de manutención”, por tratarse de Titulación Académica, y estando ya valorada como tal en el apartado C de Otros méritos (Base Sexta d ella convocatoria).

SEGUNDO.- *Estudio de la alegación formulada por D. Rafael García Palacios con DNI ****1943-S en la que solicita:*

“Que admita esta alegación y evalúe mi experiencia en esta empresa privada, con el documento de Evaluación de Riesgos como justificante, de las distintas tareas que realizo en mi trabajo”

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal acuerda:

Estimar la alegación de la experiencia profesional en la empresa privada Acciona Facility Services S.A. en la que el aspirante cuenta con 2.149 días, lo que supone una puntuación de 14,20 puntos, en aplicación del apartado A.2 de la valoración de méritos de la Fase de Concurso, establecida en la Base Sexta de la Convocatoria.

TERCERO.- *Estudio de la alegación formulada por D. Juan Carlos Cumplido Cumplido con DNI ****3994-C en la que solicita:*

“Mirar la documentación de las empresas Construcciones Onimar y Construcciones Pérez-Limones por ver en la revisión del Expediente la puntuación que no me lo han puntuado y por eso aporto los contratos de dichas empresas.

- En Construcciones Pérez-Limones entrego contrato que falta. También los meses no son los que esta puesto, serían más.

- En Construcciones Onimar, entrega el contrato”



El Presidente del Patronato Deportivo Municipal acuerda:

Estimar la alegación de la experiencia profesional en la empresa privada Onimar C.B. en la que el aspirante cuenta con 48 días, lo que supone una puntuación de 0,20 puntos, en aplicación del apartado A.2 de la valoración de méritos de la Fase de Concurso, establecida en la Base Sexta de la Convocatoria..

Estimar la alegación de la experiencia profesional en la empresa privada Construcciones Pérez-Limones S.L. en la que el aspirante cuenta con 435 días, lo que supone una puntuación de 2,80 puntos, en aplicación del apartado A.2 de la valoración de méritos de la Fase de Concurso, establecida en la Base Sexta de la Convocatoria.

CUARTO.- Estudio de la alegación formulada por D. Juan Palma Manzano con DNI ****5403-W en la que solicita:

“Que me sea admitido el presente escrito con el objeto siguiente: 1º Que me sea comprobada la primera y segunda exposición y rectificada la puntuación asignada. 2º Que sea revisada y comprobada la tercera exposición y rectificada la puntuación asignada. 3º Que se me informe de los documentos rechazados en la autobaremación y los errores de la PRUEBA PRACTICA-TEORICA.”

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal acuerda:

Tras revisar su expediente, el Tribunal se ratifica en la puntuación obtenida por el aspirante en la calificación provisional en la Prueba 1 (25,50 puntos) y Prueba 2 (20,625 puntos) de la Fase de Oposición.

Tras revisar su expediente, el Tribunal se ratifica en al puntuación asignada al aspirante en la calificación provisional de la Fase de Concurso (12,20 puntos).

En relación a la solicitud de información de los documentos no baremados y los errores de la prueba 2 Teórico-practica de la Fase de Oposición, el aspirante fué informado por el Presidente del Tribunal en la revisión del Expediente en la comparecencia efectuada por el mismo el día 6 de septiembre de 2019 en las dependencias del Patronato Deportivo Municipal.

QUINTO.- Estudio de la alegación formulada por D. Francisco Jiménez Jiménez con DNI ****3287-C en la que solicita:

“Se sirva admitir el presente ESCRITO DE ALEGACIONES, y tras los trámites oportunos, estime las alegaciones presentadas, modificando la calificación provisional de la fase de concurso, teniendo en cuenta el Título de Técnico Especialista de Mecánica y Electricidad del Automóvil, en su máxima puntuación, y la puntuación máxima obtenida en la valoración de méritos por experiencia profesional por los periodos justificados de trabajo en la empresa privada, conforme a la documentación presentada”

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal acuerda:

Estimar la alegación relacionada con la formación y perfeccionamiento, modificando la puntuación asignada en la calificación provisional pasando de 1,38 puntos a 2,38 puntos, valorándose el Título de Técnico Especialista correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Automoción y Electricidad del



Automóvil con 2 puntos, en base al apartado C de Otros méritos (Base Sexta de la convocatoria)..

Estimar la alegación de la experiencia profesional en la empresa privada Áridos y Hormigones Charamuzca, S.L. en la que el aspirante cuenta con 6.127 días, lo que supone una puntuación de 40,80 puntos, en aplicación del apartado A.2 de la valoración de méritos de la Fase de Concurso, establecida en la Base Sexta de la Convocatoria..

SEXTO.- Aprobar la siguiente calificación definitiva por orden de puntuación, obtenidas por los aspirantes en el Proceso Selectivo de la Convocatoria Pública mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, para la contratación interina en Régimen Laboral, hasta que se cubran las plazas en propiedad, de 2 Operarios/as de instalaciones, de la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Deportivo Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río

PUNTUACION FINAL DEFINITIVA DEL CONCURSO-OPOSICION

Apellidos y Nombre	DNI	TOTAL OPOSICION	TOTAL CONCURSO	TOTAL CONCURSO -OPOSICION
Jiménez Jiménez, Francisco	****3287C	42,500	27,38	69,88
Cumplido Cumplido, Juan Carlos	****3994C	43,875	21,07	64,95
Montero Osuna, Alejandro	****7938T	54,750	7,4	62,150
Palma Manzano, Juan	****5403W	46,125	12,2	58,325
Cuesta Caro, Salomón	****6040T	40,000	15,99	55,990
Montero Osuna, Juan Manuel	****7937E	48,375	5,2	53,58
García Palacios, Rafael	****1943S	31,750	16,35	48,1
Martín Vargas, Ismael Manuel	****4286J	39,125	8,85	47,975
Santos González, Antonio	****2869P	38,750	5	43,750
Iglesias Barrios, Daniel	****2962N	37,000	1,8	38,800
Velasco Domínguez, José Manuel	****6383B	35,250	1	36,250

SEPTIMO.- Aprobar, la contratación como operario de Instalaciones a los dos primeros candidatos según el orden de prelación establecido en el punto Segundo del Acta del Tribunal de fecha 10 de Septiembre de 2019, D. Francisco Jiménez Jiménez con D.N.I. Nº ****3287C y a D. Juan Carlos Cumplido Cumplido con D.N.I. Nº ****3994C y, en caso de renuncia de alguno de ellos, proponer al siguiente candidato según dicho orden de prelación.

OCTAVO.- Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en



la base segunda de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación. Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por renuncia, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

NOVENO.- *Conformar Bolsa de empleo conforme a lo establecido en la base Octava de la Convocatoria Pública mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, para la contratación interina en Régimen Laboral, hasta que se cubran las plazas en propiedad, de 2 Operarios/as de instalaciones, de la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Deportivo Municipal del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por Decreto 98/2019 de 28 de junio de 2019, según el orden establecido en la tabla reseñada en el punto segundo de la presente Acta.*

Lo que mando y firmo a los efectos oportunos, ante la Secretaria General del Patronato Deportivo Municipal,."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

